

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220180119200

Atendiendo la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora (pag. 147 a 149), se dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2 de 3),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbac39444e1454a67698dee410e936da721b99edefe97f3e27824a3394265e6c

Documento generado en 13/05/2021 02:33:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>